

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea.  
 Subastas, vacantes, etc., de interés  
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios particu-  
 ulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADIANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>			
<b>Gobierno civil de Santander</b>			
Circular n.º 44. Ordenando que por la Delegación de Industria se proceda al reconocimiento de las instalaciones eléctricas en salas públicas .....	428	29 de marzo de 1946 sobre concesión de préstamos, por el Servicio Nacional del Trigo, a los agricultores trigueros .....	429
Circular n.º 45. Concediendo autorización al señor alcalde de Polaciones para emplear estrienina .....	428	<b>Anuncios Oficiales</b>	
Circular n.º 46. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Piélagos .....	428	Junta provincial del Censo Electoral de Santander .....	430
<b>Excma. Diputación provincial de Santander</b>			
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión celebrada el día 1 de enero de 1946 .....	428	Junta municipal del Censo Electoral de Santander .....	433
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>			
<b>Ministerio de Agricultura</b>			
Orden de 10 de mayo de 1946, por la que se dictan normas aclaratorias al Decreto de		<b>Administración Económica</b>	
		Delegación de Hacienda de Santander .....	433
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales .....	434
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		Sociedad Anónima “Montañesa de Electricidad” .....	434
		<b>Anexos</b>	
		Listas definitivas de electores correspondientes a los Ayuntamientos de Cabuérniga y Pesaguero.	

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 44

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del vigente Reglamento de 5 de julio de 1933 sobre instalaciones eléctricas receptoras, he ordenado que por la Delegación de Industria de esta provincia se proceda al reconocimiento de las instalaciones eléctricas de las salas de espectáculos públicos y demás locales de pública concurrencia definidos en el artículo 37 del vigente Reglamento, ya citado.

Santander, 15 de mayo de 1946.

814

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

### CIRCULAR NUMERO 45

Con esta fecha, y usando de las facultades que me están conferidas, concedo autorización a la Alcaldía de Polaciones para dar una batida con estricnina a los animales dañinos que merodean por los montes de aquel término, entre las fechas que median del 25 de mayo al 10 de junio, previo cumplimiento de las disposiciones vigentes, adoptándose las medidas de precaución necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santander, 24 de mayo de 1946.

879

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

## GANADERIA

### CIRCULAR NUMERO 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Piélagos, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Los barrios de Solarana y de La Calzada, del pueblo de Puente Arce.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de quinientos metros alrededor de mencionados barrios.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden circular, denunciándose a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander, 25 de mayo de 1946.

867

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

*Sesión del día 1 de mayo de 1946*

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 1 de mayo

de 1946, se reunió la Comisión Gestora provincial, bajo la presidencia de don Alejandro R. de Valcárcel, asistiendo los vocales don Jesús Fiochi Gil, don Angel Ruiz Arenado, don León Villanueva Orbea, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada, dejando de asistir los señores Cáceres y Torres y Arche Hermosa, por ausencia justificada.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Felicitar al ingeniero director de Vías y obras provinciales, don Alfredo García Lorenzo, por la construcción del puente sobre el río Saja, en Virgen de la Peña, cuyas obras revelan el celo, competencia y entusiasmo profesional de dicho funcionario.

Expresar el sentimiento de la Corporación a las Excelentísimas Diputaciones provinciales de Murcia y Alicante por las inundaciones ocurridas recientemente en dichas regiones.

Prestar su apoyo al concurso de oficios rurales patrocinado por el Frente de Juventudes.

Conceder un anticipo de dos mensualidades del haber que percibe al ordenanza de esta Corporación don Felipe Ruiz Ortiz, que precisa para atenciones particulares, y que serán devueltas a la Caja provincial en la forma y plazos de costumbre.

Designar representante de esta Corporación en la Junta pro Destrucción de animales dañinos al gestor provincial señor Arche, quien sustituirá en este cargo al señor González Mesones, que lo desempeñaba hasta su nombramiento para alcalde de la ciudad.

Visto el escrito de la Presidencia de la Corporación proponiendo que una de las becas consignadas en presupuesto para los estudiantes extranjeros que más destaquen en los cursos de la Universidad de Verano sea concedida a la señorita Alma D. Starquie, hija del director del Instituto Británico en España, teniendo en cuenta los méritos y circunstancias que concurren en la misma, la Comisión Gestora acuerda, de conformidad con lo propuesto, y en su consecuencia, conceder la beca a que se alude a la señorita expresada, cuyo importe es de 1.000 pesetas.

Dada cuenta de la propuesta del Centro de Estudios Montañeses sobre la celebración de un concurso para premiar la mejor Geografía elemental de la provincia de Santander; leídas las condiciones que han de regir en dicho concurso, y vista la conveniencia e interés del mismo, la Comisión Gestora acuerda acceder a lo propuesto por el expresado Centro, y, en su consecuencia, se acuerda la celebración del concurso repetido, en las condiciones señaladas, siendo de conformidad la cifra de 6.000 pesetas que como premio al autor elegido se fija en las condiciones impuestas.

Asimismo, y con el fin de fomentar de modo eficaz y permanente los estudios y trabajos de investigación sobre temas de Historia de la provincia, se acuerda aprobar la propuesta del Centro dicho sobre creación de un concurso anual para premiar los trabajos de investigación, estudios y monografías sobre temas de la Historia de la Montaña, con un premio de 10.000 pesetas, cuya adjudicación se regulará por las bases que han de regir en dicho concurso, autorizando a la presidencia para formularlas.

Visto el resultado del concurso celebrado para la provisión de la plaza de taquígrafo mecanógrafo de esta Corporación, y de conformidad con la resolución adoptada por el Tribunal que juzgó los méritos de los

concurantes a dicha plaza, la Comisión Gestora acuerda designar para la misma al concursante don Enrique Cortés Puertas, que ha obtenido mayor puntuación en el concurso referido, cuyo nombramiento tiene carácter de interinidad, como se hacía constar en las condiciones que regían en aquél, el haber que corresponde a la categoría de auxiliar administrativo y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Agradecer al Patronato de la Casa de Salud Valdecilla su resolución con relación a la estancia en dicho Centro de los funcionarios provinciales que precisen del mismo.

Prestar conformidad a la liquidación del saldo que quedaba en la cuenta anterior de los trabajos particulares realizados en la imprenta provincial, cuya cantidad es de 2.315 pesetas, y a los gastos realizados por jornales, según la nómina correspondiente, y que importan 835,50 pesetas, así como el remanente que queda en poder del señor director del Hogar Cántabro, que será ingresado en Caja, por su importe de 1.479,50 pesetas. Asimismo, se acuerda que se hagan los trabajos particulares en dicha Imprenta que correspondan exclusivamente a obras importantes de editoriales, advirtiéndole al señor regente de la misma que de todo trabajo que se realice dé cuenta previamente a la Intervención de Fondos provinciales, debiendo dirigir sus propuestas a la Sección de Intervención de Fondos, que informará a la Corporación sobre las mismas, para que resuelva lo que proceda.

Visto el informe que emite el señor oficial mayor letrado en la petición que formula don C. Schuman, que solicitaba una porción de terreno de la finca del nuevo Hogar Cántabro, la Comisión Gestora acuerda, de conformidad con lo que en el mismo se propone, acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que, como en dicho informe se dice, no existe inconveniente de tipo legal alguno para ello y que no se trata de una venta de terreno, sino simplemente de una rectificación de línea; que los gastos de tal rectificación los realiza el solicitante por su cuenta, y que aquella operación beneficia los intereses de la Excelentísima Diputación, según se desprende del informe del señor arquitecto provincial.

De conformidad con lo propuesto por el señor arquitecto provincial, se acuerda conceder con carácter definitivo la subasta celebrada para la construcción del Real Astillero de Guarnizo al contratista don Francisco Cagigas en la cantidad de 91.945,45 pesetas, cuyo señor depositará, en el plazo reglamentario, la cantidad importe de la fianza definitiva, debiéndose formalizar el contrato correspondiente, a cuyo fin se autoriza a la Presidencia de la Corporación para que suscriba y otorgue cuantos documentos sean necesarios para ello.

Visto el informe que emite el señor arquitecto provincial en la denuncia formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander respecto de la presentación de las casas del legado de don Francisco S. González, sitas en los terrenos del barrio de San Martín, la Comisión Gestora acuerda no aceptar dicha denuncia, por considerar, de acuerdo con el criterio de dicho funcionario, que dichas casas no ofrecen el aspecto que dice el municipio aludido, y que fueron pintadas hace poco tiempo, costando esta obra 5.000 pesetas. En su consecuencia, la Sección provincial de Arquitectura contestará en este sentido al Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Autorizar a la Presidencia de la Corporación para resolver respecto de la construcción de una maqueta del

nuevo Hogar Cántabro para la presentación de estas obras en la Exposición de 1.º de julio en Madrid.

De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y obras provinciales, se acuerda aprobar el presupuesto redactado por la misma para reparación del camino vecinal de Herada a la carretera de Cereceda a Laredo y el de Lomeña a la de Burgos a Santander, por su importe de 46.500,85 y 19.546,64 pesetas, anunciándose el correspondiente remate en el "Boletín Oficial" de la provincia para la adjudicación de las obras.

Que se deduzca el cinco por ciento del importe de sus fianzas a los contratistas don Buenaventura Montilla, don Ramón del Valle, don Enrique Palacios y don Fidel Sañudo por haber depositado la misma sin haber formulado luego propuesta alguna, incurriendo por este motivo en la sanción impuesta.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el camino vecinal de Esleés a Llerana, por su importe de pesetas 10.403,20, que será abonado al contratista adjudicatario de las mismas, previa deducción de lo que corresponde por gastos de inspección y liquidación.

Conceder autorización a la expósita Enriqueto Obregón para contraer matrimonio, vistos los informes favorables que en esta petición emite el Negociado correspondiente.

Que ingresen en la Beneficencia provincial, cuando en turno les corresponda, Jesús Carlos Herrán y José Luis Alonso, que así lo solicitan y acreditan su necesidad y pobreza.

Conceder un socorro de ayuda de lactancia para niños gemelos al matrimonio Donato Castañeda López-Delfina Ibáñez, que así lo solicitan y acreditan su necesidad.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilustrísimo señor: Considerando conveniente ampliar el plazo señalado por el artículo segundo del Decreto de este Ministerio, de fecha 29 de marzo del año actual, por el que se autorizó al Servicio Nacional del Trigo para conceder préstamos en metálico a los agricultores trigueros, y siendo, asimismo, preciso aclarar las dudas surgidas respecto a la interpretación del artículo séptimo del mismo Decreto,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 12, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se prorroga el plazo para solicitar los préstamos en metálico a que hace referencia el Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de marzo de 1946, hasta el día 1.º de julio del corriente año.

Artículo 2.º El interés de estos préstamos se liquidará por meses completos, a contar del de su concesión, a razón del 0,33 por 100 y por mes, hasta las fechas indicadas para su devolución, computándose la demora en el pago al 4 por 100 anual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—Rein.

Ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

802

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de mayo de 1946).

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER***Sesión de 8 de mayo de 1946*

Don Luis Herrera de Pedro, abogado, secretario de la Junta provincial del Censo Electoral de Santander,

Certifico: Que la acta de la sesión de constitución de la Junta provincial del Censo Electoral para la formación del Censo de residentes mayores de edad es del tenor literal siguiente:

Reunión de la misma, en cumplimiento de lo ordenado por Circular de la Junta central del Censo Electoral de fecha 3 de mayo de 1946:

"En Santander a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las cinco de la tarde, y en cumplimiento de lo establecido en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral, se reunió en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial la Junta provincial del Censo Electoral, bajo la presidencia del excelentísimo señor presidente de la Audiencia provincial, don Adolfo Sánchez de Movellán, asistiendo los señores siguientes:

Don Cipriano Rodríguez Aniceto, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Don Amalio de Arri Postigo, notario más antiguo con residencia en esta ciudad.

Don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo.

Don Ramón Méndez Pérez, delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Don César Hermosilla Aizcorbe, presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Don Pedro Rodríguez-Parets, presidente de la Sociedad Amigos del Sardinero.

Don Miguel Doaso Olasagasti, secretario del Sindicato provincial de Ganadería, representando al jefe del mismo.

Don Gabriel María de Pombo Ibarra, presidente del Círculo de Recreo.

Don Felipe Arche Hermosa, delegado provincial sindical.

Don Federico Alvarez García, secretario del Colegio Oficial de Licenciados de Ciencias y Letras, representando al decano del Colegio; y

Don Luis Herrera de Pedro, secretario de la Excelentísima Diputación provincial, que lo es también de esta Junta.

Dada cuenta por el señor secreta-

rio del telegrama recibido de la Junta Central del Censo disponiendo debe constituirse esta Junta provincial conforme establecía el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1945, se acuerda informar a la Superioridad de la constitución de la misma, conforme a lo ordenado por la expresada Circular, en la que se dan normas para la formación del Censo de residentes mayores de edad, que ha de servir de base para la aplicación del referéndum, según Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1.º del corriente mes.

Seguidamente, el señor presidente, de conformidad con lo estipulado en el repetido Decreto, en relación con lo establecido por la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, declaró constituida la Junta, con las personas que seguidamente se relacionan, especificando el cargo que desempeñan:

Presidente: Don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la ilustrísima Audiencia provincial.

Vicepresidente: Don Cipriano Rodríguez Aniceto, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Vocal suplente: Don Juan González Salomón, catedrático más antiguo de dicho Centro.

**Vocales:**

Vocal propietario: Don Luis de Escalante y de la Colina, decano del ilustre Colegio de Abogados.

Suplente: Don José Lavín Philips, primer diputado de la Junta de Gobierno del mencionado Colegio.

Vocal propietario: Don Amalio de Arri Postigo, notario más antiguo, con residencia en esta ciudad.

Suplente: Don Manuel Guijarro Merás, notario que le sigue en antigüedad.

Vocal propietario: Don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo.

Suplente: Don Antonio García Martínez, sustituto del señor magistrado.

Vocal propietario: Don Ramón Méndez Pérez, delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Suplente: Don José Ortiz González, funcionario que le sigue en categoría en dicha Delegación.

Vocal propietario: Don César Hermosilla Aizcorbe, presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Suplente: Don José Amieva Escandón, vicepresidente primero de la misma.

Vocal propietario: Don Miguel Quijano de la Colina, presidente de la Real Sociedad de Tenis.

Suplente: Don Antonio Lavín Mañana, vicepresidente de dicha Sociedad.

Vocal propietario: Don José Saro Martínez, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Suplente: Don Francisco de Alvear y de la Colina, vicepresidente primero de mencionado organismo.

Vocal propietario: Don Francisco de Paula Castelló, presidente de la Asociación de Padres de Familia.

Suplente: Don Manuel Banzo Echenique, vicepresidente de la expresada Asociación.

Vocal propietario: Don Pedro Rodríguez-Parets, presidente de la Sociedad Amigos del Sardinero.

Suplente: Don Manuel Prieto Lavín, secretario de dicha sociedad.

Vocal propietario: Don Joaquín Sánchez Losada, decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Ciencias y Letras.

Suplente: Don Federico Alvarez García, secretario del mencionado Colegio.

Vocal propietario: Don José Antonio Quijano de la Colina, jefe del Sindicato provincial de Ganadería.

Suplente: Don Miguel Doaso Olasagasti, secretario de dicho Sindicato.

Vocal propietario: Don Gabriel María de Pombo Ibarra, presidente del Círculo de Recreo.

Suplente: Don Severiano Gómez Mazarrasa, vicepresidente del indicado Círculo.

Vocal propietario: Don Felipe Arche Hermosa, delegado sindical provincial.

Suplente: Don Domingo Sánchez García, secretario sindical.

Vocal propietario: Don Domingo Solís Cagigal, presidente del Colegio Oficial de Médicos.

Suplente: Don Fernando Estrañi San Emeterio, vicepresidente del mismo.

Secretario: Don Luis Herrera de Pedro, que lo es también de la Excelentísima Diputación provincial.

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la mencionada Circular, se acordó dar cuenta de esta reunión por telegrama a la Junta Central del Censo Electoral. Igualmente, se acordó que las sucesivas reuniones tengan también lugar en el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, con excepción de aquellas que, por expresa disposición de la Ley Electoral, deban tener lugar en el Pala-

cio de la ilustrísima Audiencia provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la reunión, extendiéndose de la sesión la presente acta, que firman los señores asistentes, con el secretario que certifica".

Lo que, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos determinados en la Ley Electoral vigente, expido la presente, que visa el ilustrísimo señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y sello con el que la misma usa, en Santander a 10 de mayo de 1946.—El secretario, Luis Herrera (rubricado).—V.º B.º, el presidente, Adolfo Sánchez de Movellán (rubricado).

#### Sesión de 24 de mayo de 1946

Don Luis Herrera de Pedro, abogado, secretario de la Junta provincial del Censo Electoral de Santander,

Certifico: Que la expresada Junta ha celebrado la sesión que, literalmente copiada, dice como sigue:

"Señores concurrentes:

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las diez de la mañana del día veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente de la Excelentísima Audiencia provincial, se reunieron los señores don Cipriano Rodríguez Aniceto, director del Instituto Nacional de Enseñanza Media; don José Saró Martínez, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo; don Miguel Quijano de la Colina, presidente de la Real Sociedad de Tennis; don César Hermosilla Aizcorbe, presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana; don Ramón Méndez Pérez, delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística; don Pedro Rodríguez-Parets, presidente de la Sociedad Amigos del Sardinero; don Francisco de Paula Castelló, presidente de la Asociación de Padres de Familia; don Joaquín Sánchez Losada, decano del Colegio Oficial de Licenciados de Ciencias; don Gabriel María de Pombo Ibarra, presidente del Círculo de Recreo; don Luis de Escalante y de la Colina, decano del Colegio de Abogados; don Felipe Arche Hermosa, delegado provincial de Sindicatos, que constituyen mayoría de

la Junta provincial del Censo, dejando de asistir don Amalio de Arri Postigo, notario más antiguo; don Juan Antonio Quijano de la Colina, jefe del Sindicato de Ganadería, y don Domingo Solís Gargigal, presidente del Colegio Médico, que han excusado su asistencia por ocupaciones ineludibles.

Abierta la sesión, y leída y aprobada el acta de la anterior, por la presidencia se expone el objeto de la misma, que, como en la convocatoria se hacía constar, es el de resolver las reclamaciones correspondientes a los municipios inferiores a dos mil habitantes.

De orden del señor presidente, por mí, el secretario, se dió lectura de las diversas circulares recibidas de la Junta Central del Censo, siendo la primera de ellas la que contiene normas en relación con los gastos de las Juntas municipales y provinciales. De conformidad con lo que se previene en la Instrucción segunda, se acordó abrir en la sucursal del Banco de España en esta capital una cuenta con el título de "Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral", con las firmas del mismo y de uno de los vocales, que actuará de habilitado, cargo para el que se designa, por unanimidad, a don José Saró Martínez, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Seguidamente, y bien enterados los señores de la Junta de la Circular dando normas para la tramitación y resolución de las reclamaciones presentadas, se procedió a dar cuenta y examinar las que han sido presentadas y remitidas, correspondientes a municipios comprendidos en el grupo A) del artículo 7.º del Decreto de 1.º del mes actual, inferiores a dos mil habitantes, haciéndolo por el orden siguiente:

Ayuntamiento de Arredondo.—Por la Junta municipal de este Ayuntamiento se remite acta de la sesión celebrada por la misma para examinar las reclamaciones presentadas, informando que procede la inclusión en la Sección primera, de Miguel Azcona López, de 73 años de edad, casado, con domicilio en Arredondo y de profesión propietario. Gómez Regil, Matilde; de 60 años, casada, sus labores, vecina de Arredondo. Gómez Regil, Rosa; 63 años, soltera, vecina de Arredondo. Vega Trápaga, Florencia; 39 años, vecina de Arredondo. Vega Trápaga, Generosa; de 35 años, soltera, sus labores y vecina de Arredondo. Galán del Río. Ar-

turo; de 42 años, casado, propietario y vecino de Arredondo. Mota Arana-ga, María Dolores; de 35 años, religiosa y vecina de Arredondo. Fernández Echevarría, María Rosario; 39 años de edad, religiosa y vecina de Arredondo. Revilla Mediavilla, Marina; de 26 años, religiosa y vecina de Arredondo. Revilla Mediavilla, Rosario; de 21 años de edad, religiosa y vecina de Arredondo. Gutiérrez Maza, Gregorio; de 31 años de edad, casado, labrador y vecino de Arredondo. Pico Soba, Angeles; de 31 años, casada, sus labores y vecina de Arredondo.—Sección segunda: Gutiérrez Maza, Leopoldo; de 32 años, casado, labrador y vecino del pueblo de Bustablado.

No se acompañan las reclamaciones y documentos justificativos de las mismas; pero teniendo en cuenta que en las Instrucciones dadas por la Junta Central se indica que no deberá ser tenida en cuenta ninguna reclamación que no se presente por conducto de las Juntas municipales, ha de entenderse que cuando lo sea por mediación de las mismas sí serán tenidas en cuenta, y no cabiendo dudar de la existencia de las reclamaciones, y sin perjuicio de reclamarlas, se acuerda, como se informa por la Junta municipal, la inclusión en las listas electorales del censo de residentes mayores de edad de los electores antes relacionados, en las Secciones que para cada uno se indica.

Asimismo, se acuerda que se pase al delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística la certificación que se remite por la misma Junta municipal respecto a la exclusión en la Sección primera: Número 144; García Calluela, Fortunato; de 46 años, vecino de Arredondo. Número 395; Del Río Lavín, Leandro; de 72 años, vecino de Arredondo. Sección segunda: Número 82; Fernández Arredondo, Ambrosio; de 30 años, vecino de Arredondo. Número 121; Herrero Lavín, Esteban; de 65 años, vecino de Arredondo, para que compruebe si están comprendidos en las relaciones de las autoridades competentes, siendo excluidas si así fuere, y no procediendo la exclusión, en otro caso.

Ayuntamiento de Cieza.—Se acuerda la inclusión en las listas electorales de este municipio de don Antonio Pérez Gómez, secretario del Ayuntamiento, que justifica su derecho a ser incluido en las mismas.

Ayuntamiento de Mazcuerras.—Aun no acompañándose las recla-

maciones y documentación acreditativa del derecho de los reclamantes, teniendo en cuenta que la Junta municipal, en el acta que remite, hace constar que han sido presentadas dentro del plazo, con certificaciones expedidas por el secretario del Ayuntamiento, se acuerda la inclusión en las listas de este municipio de Dercos y Pérez, Juan Fernando, y de Fernández Calderón, María Teresa.

Asimismo, se acuerda que figuren en la Sección segunda, en lugar de la primera, Fernández Vélez, José; Fernández Somohano, Santos; Somohano Arabia, Isabel, y San Román Díaz, Jesús.

Se acuerda que, previas las debidas comprobaciones por la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística, se incluyan, si resulta justificado su derecho, en las listas electorales, los que se relacionan en el acta informe de la Junta municipal, que ésta opina reúnen las condiciones de residencia, edad y vecindad, y que son las siguientes:

Balbás y Balbás, Alejandro; de 33 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Bustara Mantilla, Salvador; de 77 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Bustara Mantilla, Eduardo; de 35 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Bustara Muñoz, Antonio; de 38 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Calderón González, Joaquín; de 55 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Cubillos Gutiérrez, Valentín; de 40 años, cantero, vecino de Cos.

Cuevas Sáinz, José; de 54 años, propietario, vecino de Mazcuerras.

Díaz García, Ceferino; de 72 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Díaz Gómez, Higinia; de 44 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Díaz Vélez, Emilia; de 72 años, sus labores, vecina de Cos.

Fernández González, Cecilia; de 62 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

García Bustara, Gervasio; de 76 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

García Díaz, Manuel; de 76 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

García Gutiérrez, Higinia; de 68 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Gómez Galán, Casimira; de 60 años, sus labores, vecina de Cos.

Gómez Galán, Guadalupe; de 58 años, sus labores, vecina de Cos.

Gómez y Gómez, Eusebio; de 38 años, labrador, vecino de Cos.

Gómez y Gómez, Encarnación; de 36 años, sus labores, vecina de Cos.

Gómez y Gómez, Celestina; de 42 años, sus labores, vecina de Cos.

Gómez Trespalacios, Manuela; de 37 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

González Díaz, Francisco; de 77 años, herrero, vecino de Mazcuerras.

González García, José; de 33 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

González García, Vitorino; de 28 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

González García, Luis; de 26 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

González García, Encarnación; de 25 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

González García, Victorina; de 22 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

González Gómez, Vicenta; de 65 años, sus labores, vecina de Cos.

González Martínez, Angela; de 70 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

González Noval, Fernando; de 46 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

González Noval, Julio; de 42 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

González González, Palma; de 45 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

González Sánchez, Cristina; de 76 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Hoyos González, José; de 83 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Laguillo Puente, Eleuterio; de 76 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

López Ortiz, Ramona; de 40 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Mac-Lennan Marmolejo, Isabel; de 72 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Mantilla Gómez, Obdulia; de 76 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Mier Gutiérrez, Andrés; de 47 años, carpintero, vecino de Mazcuerras.

Mier Pérez, Samuel Román; de 55 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Molleda Gutiérrez, Vicente; de 38 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Ríos Gómez, Domingo; de 76 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Gómez Ríos, Bernardina; de 70

años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Rivero Mantilla, Trinidad; de 52 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Rivero Pérez, Luis; de 50 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Pérez Rivero, Natividad; de 46 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Rodríguez García, Juan; de 53 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Rodríguez García, Segundo; de 43 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Solares González, Francisco; de 46 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Sánchez Fernández María; de 39 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Vélez Díaz, Demetrio; de 66 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Vélez Martínez, Martín; de 78 años, sus labores, vecina de Mazcuerras.

Urdampilleta Ríos Marcos; de 35 años, labrador, vecino de Mazcuerras.

Zamora de la Sota, Laura; de 38 años, maestra, vecina de Mazcuerras.

Sierra Bernardo, María A. de la; de 42 años, sus labores, vecina de Ibio.

Sierra Bernardo, Mercedes de la; de 41 años, sus labores, vecina de Ibio.

Igualmente se acuerda, previos los requisitos de comprobación por dicha Delegación provincial, excluir, si resulta probada la causa de fallecimiento que por la Junta municipal se alega, a los señores siguientes:

Arrí Fernández, Francisco.—Sección primera.

Gutiérrez Alvarez, Teófilo.—Sección segunda.

Valle Fernández, Aurelia.—Sección segunda.

Gómez Puente, Elvira.—Sección primera.

Bordas Bustamante, Refugio.—Sección primera.

Rectificar el error de apellidos de Salvador Díaz Muñoz Vélez, que tiene los de Crespo Fernández, figurando en las listas con estos últimos que son los que le corresponden.

Ayuntamiento de Rasines.—Se acuerda la inclusión, por justificar su derecho a estarlo en las listas electorales de este municipio con la documentación que a las reclamaciones se acompaña, y estimar de

consiguiente, las formuladas por Zorrilla Rozas, Jesús.

Rectificar los errores que aparecen en las listas respecto de los siguientes electores: Calvo Ibarreta, Claudio; a quien se le pone el primer apellido Cano; Mollinedo Trueba, Jesús; que aparece con los apellidos Trueba Mollinedo, invirtiéndose, por tanto, el orden de los mismos. Mollinedo Trueba, Dionisio; en el que se observa el mismo error, debiendo rectificarse en igual forma sus apellidos.

Que se rectifique igualmente la lista de la Sección primera, en la que se hacen figurar a los vecinos de la Hedilla y de la Rasa, incluyéndoles en la Sección segunda, que es la que les corresponde, eliminándoles, por tanto, de aquélla.

Incluir en la Sección primera a Méndez Rascón, Angel; eliminándole de la segunda, por corresponderle figurar en aquélla.

Que pase al señor delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística la reclamación formulada por el señor alcalde de dicho Ayuntamiento de que sean eliminados Gómez Peña, Manuel; que figura en la Sección primera. Fernández Sáinz, Celedonio; Darín Humaran, Gumersindo; Gil Gómez, Leopoldo, y Montes Maza, Florencio; incluidos en la Sección segunda, para que compruebe si los mismos están comprendidos en las relaciones remitidas por las autoridades competentes como sujetos a libertad vigilada y procede su exclusión o que continúen en las listas formadas.

Ayuntamiento de Ruente. — Se acuerda la rectificación de errores que aparecen respecto de los electores González Conde, Donoso; casado, de 42 años y jornalero, incluido con el nombre de Donato; y de Mariñas Santaló, Manuel; que figura, asimismo, con error en el primer apellido, como Mariños.

Se da cuenta, por último, de una carta que al señor presidente de la Junta provincial dirige doña Eugenia Baraja Arias, acompañada de certificación expedida por el señor secretario del Ayuntamiento de Cabuérniga solicitando se la incluya en las listas de este municipio, por tener derecho a ello, ya que figura como vecina, según acredita con dicho documento. La Junta acuerda desestimar dicha petición, por haber sido formulada fuera del plazo concedido para reclamaciones en el Ayuntamiento a que pertenece la solicitante.

Con lo cual, y no existiendo otras reclamaciones que hayan de ser examinadas y resueltas de los Ayuntamientos menores de dos mil habitantes, a que se refieren las que han sido objeto de esta sesión, el señor presidente levantó la misma, ordenando se extienda la presente-acta, que firmarán los señores que a ella concurren, de que yo, el secretario certifico."

Y para que conste, y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos del artículo 12 del Decreto de 1.º del corriente mes, y con la advertencia de que contra los acuerdos de estimar o desestimar las reclamaciones presentadas que en esta sesión se han adoptado puede apelarse en la Secretaría de esta Junta para ante la Audiencia provincial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación de los mismos en dicho periódico oficial, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Santander a 25 de mayo de 1946.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, Adolfo S. de Movellán.

#### JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTANDER

Se hace saber: Que desde el día 25 al 31 de los corrientes, ambos inclusive, desde las ocho a las veintiuna horas, quedarán fijadas en el excelentísimo Ayuntamiento, en el sitio de costumbre, las listas provisionales del Censo de residentes, varones y hembras, que hayan cumplido los veintiún años antes del día 1.º de julio próximo, y vivan habitualmente en este término municipal, para que sean examinadas por el público y puedan, los que se consideren agraviados, presentar las reclamaciones que crean pertinentes, lo mismo de inclusiones o exclusiones, que de modificación de nombre y apellidos, en las oficinas de la Junta municipal del Censo Electoral, calle de Somorrostro, número 3, piso segundo.

Santander a 25 del mes de mayo de 1946.—El vicepresidente, José Luna Viademonte.—El secretario, José Pacheco Ruiz. 868

#### ADMÓN. ECONÓMICA

#### LEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sido sancionado por la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provin-

cia Ramón Agüero Robledo al pago de una multa de ocho pesetas con cuarenta céntimos (8,40), deberá efectuar el interesado su presentación en dicho organismo en el improrrogable plazo de quince días; al efecto de satisfacer el importe de la misma.

Santander, 21 de mayo de 1946. El delegado de Hacienda-presidente, Antonio Miño. 849

#### AVISO IMPORTANTE

##### Gravámenes creados para primar artículos de primera necesidad

El "Boletín Oficial del Estado" número 137, del día 17 de mayo de 1946, publica la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 del actual, por la que se dictan normas para ejecución del Decreto de 15 de abril último estableciendo determinados gravámenes para primar artículos de primera necesidad.

El contenido de dicha Orden se extracta a continuación; sin embargo, dada su extraordinaria importancia y lo perentorio del plazo para su puesta en vigor, así como su extensión, se aconseja a los industriales interesados, a fin de que estudien detenidamente, mediante la lectura íntegra, dicha disposición.

##### Extracto.—Conceptos gravados y tipos de imposición

1. Minutas especiales de almuerzos y comidas en hoteles y restaurantes de todas clases. Recargo, el 20 por 100 sobre su importe.

2. Minutas corrientes que se sirvan en los hoteles y restaurantes de todas clases. Recargo del 10 por 100 sobre su importe.

3. Consumiciones en cafés, bares y establecimientos similares.

a) Recargo del 10 por 100 para los establecimientos clasificados por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes en las categorías tercera y cuarta y casinos de segunda clase.

b) Recargo del 20 por 100 para los demás establecimientos de esta clase no comprendidos en el apartado anterior (excepto confiterías).

4. Compras o consumiciones de artículos de pastelería, confitería y bollería. Recargo del 20 por 100 sobre el importe de las mismas.

5. Ventas al por mayor de los mariscos y pescados de lujo. Considerándose como de lujo, a estos efectos, las siguientes especies: angulas, bogovante, calamares, cigalas, gambas, langosta, langostinos, lenguados, lubina, ostras, percebes, salmón

y salmónetes. Recargo del 15 por 100 sobre el precio de venta al mayorista, o sea, en el momento de la contratación, sin que en ningún caso pueda exceder este recargo de 10 pesetas el kilogramo.

#### 6. Espectáculos públicos:

a) En los cinematógrafos se aumentará el 10 por 100 de recargo que se estableció, al 30 por 100 con que se hallan gravados actualmente por consumos de lujo.

b) En los cabarets, salones de baile y similares, gravados actualmente por el impuesto de consumos de lujo, con el 50 por 100, se aumentará a este tipo el 10 por 100, percibiéndose en consecuencia el 60 por 100 sobre la entrada.

c) En corridas de toros, carreras de caballos, espectáculos de carácter deportivo y en los restantes no enumerados se percibirá, además del gravamen por consumos de lujo, el 10 por 100.

#### Entrada en vigor de los recargos

La implantación de tales gravámenes se efectuará a partir del día 22, inclusive, del mes actual, desde cuya fecha el industrial vendrá obligado a liquidar y percibir los citados gravámenes del consumidor o contribuyente final.

#### Forma de recaudación e ingreso

La recaudación e ingreso de los recargos comprendidos en los números 3 y 6 se efectuarán al propio tiempo que la del arbitrio municipal sobre consumos de lujo y siguiendo los mismos trámites, así como en cuanto a liquidación y percepción.

La recaudación e ingreso de los recargos comprendidos en los números 1 y 2 se llevará a efecto, bien por medio de concierto con el Sindicato Nacional de Hostelería o con los Sindicatos provinciales de la misma rama, o bien, si no se celebrasen conciertos, por medio de declaración jurada, que habrán de presentar los industriales interesados en el Ayuntamiento respectivo.

La recaudación e ingreso del recargo establecido en el número 4 se efectuará a través del Sindicato Nacional de la Alimentación por medio de concierto; en su defecto, podrá utilizarse el régimen de declaración jurada, liquidándose y percibiéndose del consumidor al propio tiempo que el arbitrio municipal de consumos de lujo.

La recaudación en Arcas municipales del recargo establecido en el número 5 se verificará al propio

tiempo que los arbitrios establecidos sobre estas operaciones.

#### Régimen de conciertos

En los casos en que los Ayuntamientos tengan celebrados conciertos para la recaudación de algunos epígrafes de los que se gravan en la presente Orden, o sea, minutas especiales, consumiciones en cafés y bares, espectáculos públicos, aumentarán el importe del concierto celebrado en el tanto por ciento que corresponda por los nuevos recargos que se crean.

No serán aumentados los conciertos celebrados con los Ayuntamientos en el caso de que se lleve a efecto el concierto directo con los Sindicatos de Hostelería y de Alimentación.

#### Régimen de declaración jurada

Los industriales que por no estar comprendidos en el régimen de concierto estén sujetos al de declaración jurada, presentarán en el Ayuntamiento correspondiente, dentro de la primera quincena de cada mes, declaración por duplicado (modelo oficial) de la recaudación obtenida en el mes anterior y cantidad a ingresar por el recargo, debiendo ingresar su importe al mismo tiempo de su presentación.

#### Servicio de los Ayuntamientos

Los Ayuntamientos tendrán, en relación con los servicios que se crean por la presente Orden, entre otras, las siguientes funciones: admitir las declaraciones juradas, relacionar e ingresar dichas declaraciones en la Delegación de Hacienda, inexcusablemente, dentro de la segunda quincena del mes en que se verificó el ingreso. Del total de la relación se deducirá el 3 por 100 en concepto de premio de cobranza.

En los casos en que las Delegaciones tengan atribuida la gestión del arbitrio municipal de Consumos de lujo por acuerdo de algún Ayuntamiento, las citadas oficinas de Hacienda tendrán a su cargo las funciones que para los Ayuntamientos se detallan en la norma 10.<sup>a</sup>

#### Recaudación correspondiente al mes de mayo

La recaudación correspondiente a la tercera decena de mayo se ingresará con la del mes de junio, haciendo la oportuna separación.

Todo lo cual, se publica para general conocimiento.

Santander, 20 de mayo de 1946.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

850

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato, que dimana del juicio sobre prevención de abintestato por fallecimiento de don Alberto Anavitarte Canales, de 64 años de edad, soltero, hijo de don Daniel y doña Joaquina, natural y vecino de esta capital, que falleció en la misma el día doce de octubre del pasado año sin otorgar disposición testamentaria alguna, llamándose por el presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con los documentos que justifiquen tal derecho; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho, toda vez que este es el segundo llamamiento que se les hace, sin que hasta la fecha se haya presentado reclamación alguna.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis. El juez, Cesáreo Tejedor.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 51 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD ANONIMA "MONTAÑESA DE ELECTRICIDAD"

REINOSA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que señala el artículo 13 de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 8 de junio de 1946, a las diez de la mañana, en las oficinas de la misma. Para su asistencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 16 al 20, inclusive, de los citados Estatutos.

Reinosa, 22 de mayo de 1946.—El consejero-delegado, Eduardo R. de Iñidobro.

Derechos de inserción: 21 ptas.